

PUBLICACION DE AVISO
No. **1066** DEL 2018

23 OCT 2018

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

"Bogotá, D.C. Radicado ANI No. 20186060320521 del 26-09-2018.

Señora:

CRISTINA ATENCIO CARRASCAL

Lote de terreno El Porvenir. Vereda Vale Pavas
Necoclí - Antioquia

Asunto: Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la
Resolución No. 1470 del 08 de agosto de 2018. Predio No. VA-Z2-03_02-007.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-027348-1 de fecha 22 de agosto de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1470 del 08 de agosto de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003060136CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en tanto aparece con la nota de envío no entregado.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1470 del 08 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí - San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y

Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-027348-1 de fecha 22 de agosto de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 1470 del 08 de agosto de 2018.

Cordialmente,

(Firma digital)

DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 4 folios

cc:

Proyectó: Apoyo Jurídico Predial GIT de Asesoría Jurídica Predial – 13-09-2018

VoBo: PAOLA MARCELA MEDINA RAMIREZ 3

Nro Rad Padre: CCRAD_E

Nro Borrador: 20186060036192

GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la señora CRISTINA ATENCIO CARRASCAL, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado "LOTE DE TERRENO EL PORVENIR" ubicado en la Vereda Vale Pavas, en el municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, ubicado entre las abscisas Inicial KM 06+670,75 (I) y Final KM 06 + 933,81 (I), de la **Resolución No. 1470 del 08 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí – San Juan – Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-027348-1 de fecha 22 de agosto de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003060136CO, el cual fue devuelto a la Entidad sin entrega y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-032052-1 de fecha 26 de septiembre de 2018 enviado igualmente a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP003117122CO, devuelto a la Entidad sin entrega.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado

en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

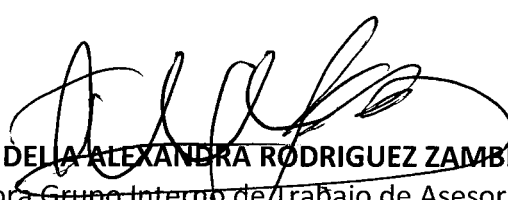
"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1470 del 08 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí – San Juan – Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia", contenida en siete (7) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 24 OCT 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 30 OCT 2018 A LAS 5:30 P.M.


DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT de Asesoría Jurídica Predial -12-10-2018
Revisó: Paola Marcela Medina Ramirez - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

42469

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1470 DE 2018

10 8 AGO. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí-San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear,

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Página 2 de 7

estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el Contrato de Concesión No. 008 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal de las Américas Sector No. 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **VA-22-03_02-007** del 16 de enero de 2013 actualizada el del 11 de octubre de 2013, elaboradas por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., del Tramo Necoclí - San Juan - Arboletes, con un área requerida de terreno total de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (638,63M²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran delimitadas dentro de las abscisas inicial Km 06 + 670,75 l y Abscisa Final Km 06 + 933,81 l, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado **"LOTE DE TERRENO EL PORVENIR"**, ubicado en la Vereda Vale Pavas, en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 034-67379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, y la cédula catastral N° 4902010000070016000000000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

B

RESOLUCIÓN NÚMERO 14701 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Página 3 de 7

LINDEROS AREA-1			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
Km 06 + 670,75 l		KM 06 + 855,28 l	
NORTE	Longitud	185,03 m	Del punto 1 al punto 5, pasando por los puntos 2 al 6
	Propietarios/Colindantes	Con predio restante de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
ORIENTE	Longitud	0,0 m	Punto 5
	Propietarios/Colindantes	En punta con predio de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
SUR	Longitud	184,59 M	Del punto 5 al punto 7
	Propietarios/Colindantes	Con vía Necoclí – Mulatos	
OCCIDENTE	Longitud	0,85 m	Del punto 7 al punto 1
	Propietarios/Colindantes	Con predio de BENEDICTO ROMERO BARRERA	
AREA: 267,28 M2			

LINDEROS AREA-2			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
Km 06 + 882,58 l		KM 06 + 933,81 l	
NORTE	Longitud	21,02 m	Del punto 12 al punto 11
	Propietarios/Colindantes	Con predio restante de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
ORIENTE	Longitud	16,42 m	Del punto 11 al punto 10
	Propietarios/Colindantes	En punta con predio de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
SUR	Longitud	51,54 M	Del punto 10 al punto 8 pasando por el punto 9
	Propietarios/Colindantes	Con vía Necoclí – Mulatos	
OCCIDENTE	Longitud	22,89 m	Del punto 8 al punto 12 pasando por el punto 13
	Propietarios/Colindantes	Con predio de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
AREA: 267,28 M2			

Que el INMUEBLE requerido incluye las mejoras, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Inventario de mejoras

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:		
RAMADA CON ESTRUCTURA Y MUROS EN MADERA, PISO DEL MISMO MATERIAL, CUBIERTA EN PAJA	26,40	M2
CERCA EN ALAMBRE DE PUAS CON 4 HILOS, HORCONES EN MADERA A UNA DISTANCIA DE 2 mts.	140,00	ML
PUERTA EN MADERA DE 1,40 mts DE LARGO X 1,25 mts DE ANCHO, CON EMBARETADO DE 4 HILERAS.	1,00	UND

Inventario de Cultivos y Especies

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UN
ROBLE	9,00	Und
GUAYABA	2,00	Und
MANGO	2,00	Und
LIMON	1,00	Und
MAMONCILLO	4,00	Und
TECA MEDIANA	9,00	Und
BONCHE	2,00	Und
ALMENDRO	1,00	Und

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Página 4 de 7

CACANU	2,00	Und
RESBALA MICO	1,00	Und
CEIBA	1,00	Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 767 del 24 de Julio de 2007 otorgada en la Notaria Única de Carepa.

Que la señora **CRISTINA ATENCIO CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.154.055, es titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió a título de Compraventa y el cual posteriormente fue objeto de Englobe, mediante Escritura Pública No. 767 del 24 de julio de 2007 otorgada en la Notaria Única de Carepa, debidamente inscrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 034-67379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. elaboró en fecha 18 de enero de 2013 actualizada el 12 de octubre de 2013, el estudio de títulos del **INMUEBLE** identificado en la ficha predial No. **VA-Z2-03_02-007**, en el cual conceptuó que es viable dar inicio al proceso de adquisición predial de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Valorar Es Saber El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 10 de abril de 2013, del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.806.880) M/CTE.**

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 10 de abril de 2013 formuló a la señora **CRISTINA ATENCIO CARRASCAL**, oferta formal de compra con radicado No. 2013-110-001510-1 del 08 de mayo de 2013, la cual le fue notificada personalmente a la señora **CRISTINA ATENCIO CARRASCAL** el día 15 de mayo de 2013.

Que el 15 de mayo de 2013 la señora **CRISTINA ATENCIO CARRASCAL** suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. Contrato de Promesa de Compraventa sobre la zona de terreno requerida para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial y conforme a este la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. le efectuó el primer pago pactado correspondiente a la suma de \$3.903.440 equivalente al 50% del valor del **INMUEBLE** el 06 de junio de 2013.

Que mediante oficio 2013-110-001511-1 del 08 de mayo de 2013 la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 2013-110-001510-1 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-67379, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 2 de fecha 21 de mayo de 2013.

Que posteriormente la Lonja Valorar Es Saber El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia, atendiendo los ajustes al diseño que efectuó la Sociedad Vías de las Américas lo que generó una variación a la franja de afectación requerida emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 29 de octubre de 2013, del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.665.680,00) M/CTE.** que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	ÁREA / M2 O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO			
TOTAL AVALÚO LOTE AFECTADO	638,63	\$4.000	\$2.554.520
CONSTRUCCIONES			
E1 ENRAMADA	26,40	\$144.000	\$3.801.600
ADECUACIONES			
CE1 - CERCA	140,00	\$29.354	\$4.109.560

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Página 5 de 7

PU1 - PUERTA	1,00	\$70.000	\$70.000
ELEMENTOS PERMANENTES			
TOTAL ELEMENTOS PERMANENTES	VALOR GLOBAL	\$2.130.000	
AVALÚO TOTAL			\$12.665.680
VALOR EN LETRAS	DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS		

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha con 29 de octubre de 2013 formuló a la señora **CRISTINA ATENCIO CARRASCAL**, Alcance a la oferta formal de compra No VA-0965 de fecha 23 de julio de 2014, la cual le fue notificada personalmente a la señora **CRISTINA ATENCIO CARRASCAL** el día 23 de julio de 2014.

Que el 23 de julio de 2014 la señora **CRISTINA ATENCIO CARRASCAL** mediante oficio dirigido a la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. manifestó aceptación a la oferta formal de compra y suscribió Otrosí al Contrato de Promesa de Compraventa teniendo en cuenta el alcance a la oferta formal de compra, en virtud del cual la Sociedad Vías de las Américas le efectuó el segundo pago pactado por la suma de \$3.903.440 el 21 de agosto de 2014.

Que mediante oficio VA- 2618 del 13 de julio de 2015, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. VA-0965 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-67379, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 6 de fecha 10 de agosto de 2015.

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 034-67379 recaen los siguientes gravámenes, limitaciones o condiciones resolutorias de dominio:

- Predio ingresado al registro de tierras despojadas de conformidad con el artículo 17 del Decreto 4829 de 2011 conforme a la Resolución No. 0528 del 27 de mayo de 2013 proferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Anotación No. 3.
- Sustracción provisional del comercio en proceso de restitución, literal b) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, conforme al oficio 476 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Anotación No. 5.

Que mediante memorando No. 2018-604-009644-3 de fecha 29 de junio de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **VA-Z2-03_02-007** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Sociedad Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-059844-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya logrado culminar el trámite de enajenación voluntaria con la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa a nombre de la entidad, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que una vez revisado el expediente predial No. **VA-Z2-03_02-007** y con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **VA-Z2-03_02-007** del 16 de enero de 2013 actualizada el del 11 de octubre de 2013, elaboradas por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., del Tramo Necoclí - San Juan - Arboletes, con un área requerida de terreno total de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (638,63M²)**, las cuales se encuentran delimitadas dentro de las abscisas inicial Km 06 + 670,75 l y Abscisa Final Km 06 + 933,81 l, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado **"LOTE DE TERRENO EL PORVENIR"**, ubicado en la Vereda Vale Pavas, en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 034-67379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, y la cédula catastral N° 4902010000070016000000000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

LINDEROS AREA-1			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
Km 06 + 670,75 l		KM 06 + 855,28 l	
NORTE	Longitud	185,03 m	Del punto 1 al punto 5, pasando por los puntos 2 al 6
	Propietarios/Colindantes	Con predio restante de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
ORIENTE	Longitud	0,0 m	Punto 5
	Propietarios/Colindantes	En punta con predio de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
SUR	Longitud	184,59 M	Del punto 5 al punto 7
	Propietarios/Colindantes	Con vía Necoclí – Mulatos	
OCCIDENTE	Longitud	0,85 m	Del punto 7 al punto 1
	Propietarios/Colindantes	Con predio de BENEDICTO ROMERO BARRERA	
AREA: 267,28 M2			

LINDEROS AREA-2			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
Km 06 + 882,58 l		KM 06 + 933,81 l	
NORTE	Longitud	21,02 m	Del punto 12 al punto 11
	Propietarios/Colindantes	Con predio restante de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
ORIENTE	Longitud	16,42 m	Del punto 11 al punto 10
	Propietarios/Colindantes	En punta con predio de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
SUR	Longitud	51,54 M	Del punto 10 al punto 8 pasando por el punto 9
	Propietarios/Colindantes	Con vía Necoclí – Mulatos	
OCCIDENTE	Longitud	22,89 m	Del punto 8 al punto 12 pasando por el punto 13
	Propietarios/Colindantes	Con predio de CRISTINA ATENCIO CARRASCAL	
AREA: 267,28 M2			

El INMUEBLE requerido incluye las mejoras, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Inventario de mejoras

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:		
RAMADA CON ESTRUCTURA Y MUROS EN MADERA, PISO DEL MISMO MATERIAL, CUBIERTA EN PAJA	26,40	M2
CERCA EN ALAMBRE DE PUAS CON 4 HILOS, HORCONES EN MADERA A UNA DISTANCIA DE 2 mts.	140,00	ML
PUERTA EN MADERA DE 1,40 mts DE LARGO X 1,25 mts DE ANCHO, CON EMBARETADO DE 4 HILERAS.	1,00	UND

RESOLUCIÓN NÚMERO 470 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Página 7 de 7

Inventario de Cultivos y Especies

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UN
ROBLE	9,00	Und
GUAYABA	2,00	Und
MANGO	2,00	Und
LIMON	1,00	Und
MAMONCILLO	4,00	Und
TECA MEDIANA	9,00	Und
BONCHE	2,00	Und
ALMENDRO	1,00	Und
CACANU	2,00	Und
RESBALA MICO	1,00	Und
CEIBA	1,00	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **CRISTINA ATENCIO CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.154.055, quien figura como propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas el presente acto administrativo en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

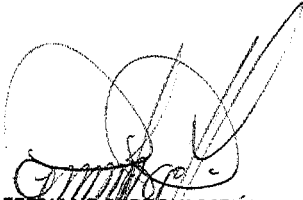
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

10 8 AGO. 2018


FERNANDO REGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT Asesoría Jurídica Predial
Aidé Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

